

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 3.667**

BASES que han de regir la convocatoria de las subvenciones para nuevas contrataciones en los comercios y microempresas de la Comarca de Campo de Borja.

Artículo 1.º Objeto y ámbito.

1. El objeto de la presente orden es establecer un programa de incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación del empleo en la Comarca de Campo de Borja, a través de la creación de nuevas contrataciones en los comercios y microempresas de la Comarca Campo de Borja. Las contrataciones deberán realizarse a lo largo del año natural 2009.

2. Las ayudas e incentivos que se establecen por las presentes bases sólo se concederán para la creación de empleo en los comercios y microempresas de la Comarca Campo de Borja. El importe máximo subvencionable será el 50% de los costes salariales durante un máximo de tres meses.

Art. 2.º Crédito presupuestario.

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes:

—Partida 322-470 de subvenciones para nuevas contrataciones en comercios locales, 50.000 euros.

Art. 3.º Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en la Comarca del Campo de Borja, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Quedan excluidas las asociaciones sin ánimo de lucro, las empresas públicas o de capital mixto.

Art. 4.º Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Art. 5.º Exclusiones e incompatibilidades.

1. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente orden los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los doce meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

d) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en un plazo de tres meses anteriores a la formalización del contrato.

e) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.

f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

g) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

h) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

2. Las ayudas establecidas en las presentes bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones o entidades privadas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado.

Art. 6.º Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en esta orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente

se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

1. Para los empleadores, sin perjuicio de las que la normativa social vigente establece:

a) Formalización de los contratos de trabajo por escrito.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.

d) En el caso de que el trabajador cause baja en la empresa, deberá sustituirse, en el plazo de un mes, por otro trabajador con iguales características, comunicándolo al órgano que concedió la subvención en un plazo no superior a quince días desde la fecha del nuevo contrato.

e) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por la Comarca Campo de Borja, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

f) Comunicar a la Comarca Campo de Borja la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

g) Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación.

h) La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Comarca Campo de Borja pueda solicitar de los órganos competentes la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos a que se refieren las letras d), e), f) y g) del apartado 1 de este artículo.

i) Publicitar la colaboración del Consejo Comarcal Campo de Borja en la financiación de la contratación mediante carteles facilitados por esta Administración.

Art. 7.º Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al señor presidente de la Comarca de Campo de Borja, según modelo que figura como anexo I, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases hasta el día 31 de diciembre de 2009.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en dos copias y original, que será devuelto previa compulsión.

2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) La memoria descriptiva de las contrataciones a efectuar, según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria. En esta memoria constarán, al menos, los siguientes extremos:

—Costes salariales de la contratación proyectada, referidos al convenio colectivo de referencia y en caso de no existir al puesto asimilado del convenio colectivo de la Comarca Campo de Borja.

—Características de puestos de trabajo que se crearán con la contratación.

—Las funciones concretas de cada uno de los trabajadores contratados y la preparación y características que se les exija.

—Grado en que favorece la conciliación de la vida laboral y familiar.

—Grado en que favorece la creación de un nuevo servicio.

—Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a los sectores de población más necesitados, como niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social.

—Número de trabajadores durante el ejercicio 2008.

—Cualesquiera otras circunstancias de interés que sean útiles para la comprensión y valoración del proyecto.

—Impacto en el tejido económico y social local y comarcal.

c) Declaración responsable de no concurrencia o de compatibilidad de ayudas concurrentes. Caso de percibir subvenciones para la misma finalidad, la cantidad resultante no podrá superar, conjuntamente con la subvención de la Comarca Campo de Borja, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. Debiendo incluirse un certificado del Ayuntamiento en el que radique su domicilio social en el que conste el estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

e) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003.

f) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (anexo III) y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.

Además de la documentación citada, la entidad solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Art. 8.º Instrucción y procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el título I de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Tras la evaluación y examen de los expedientes completados cada mes, y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto de Comarca Campo de Borja 2009, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe determinará los proyectos seleccionados, así como el importe de la ayuda que individualmente se ha asignado a cada uno. La comisión de valoración tendrá en cuenta, a la hora de realizar el informe antes mencionado, los siguientes criterios objetivos:

- Adhesión al Plan de comercio y de pequeñas empresas de la Comarca Campo de Borja.
- Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Proyectos cuya actividad empresarial suponga la creación de un nuevo servicio.
- La creación de puestos de trabajo de carácter estable en la Comarca Campo de Borja.
- Incremento de personal respecto a la media del año 2008.
- Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a los sectores de población más necesitados, como niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social.
- Impacto en el tejido económico y social local y comarcal.

3. El órgano competente para la tramitación de las solicitudes podrá recabar de los interesados la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

4. Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas al presidente de la Corporación para su aprobación. Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aporta.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el Registro de la Comarca Campo de Borja.

6. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

7. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, antes mencionada.

Art. 9.º Comisión de valoración.

La composición de la comisión de valoración es la siguiente:

PRESIDENTE: El señor presidente de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

VOCALES:

—Presidente de la Comisión de Acción Social de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

—Presidente de la Comisión de Medio Ambiente de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

—Presidente de la Comisión de Cultura, Juventud o Deporte de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona que le sustituya.

La comisión de valoración, en cuanto órgano colegiado, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los mismos en los artículos 22 a 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano podrá ser asesorado por dos comerciantes de la Comarca Campo de Borja elegidos por los componentes de la Mesa del comercio y un representante de ASOMO.

Art. 10. Aceptación.

La aceptación o renuncia de la subvención (anexo IV) deberá presentarse en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se concede la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber aceptado la misma o sin manifestar lo contrario, se entenderá que renuncia a la subvención.

El plazo para justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que se solicitó esta subvención, y los gastos correspondientes finaliza con fecha 15 de febrero de 2010.

Art. 11. Transferencia y justificación de fondos.

El beneficiario, en el plazo de un mes, computado desde la finalización del proyecto subvencionado por la Comarca Campo de Borja, presentará en la Comarca Campo de Borja la siguiente documentación:

- Nóminas abonadas a los trabajadores contratados por los que se ha cobrado la subvención.
- Boletines de cotización (TC 1 y TC2), partes de alta y en su caso de baja en la Seguridad Social correspondientes a dichos trabajadores.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.
- Informes de vida laboral de los trabajadores contratados para el proyecto.
- Acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en estas bases en materia de identificación y publicidad de las acciones. Dicho cumplimiento se acreditará con la presentación de fotografía o cualquier otro documento que, a juicio de la Comarca Campo de Borja, justifique el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 i) de las presentes bases.

3. Las justificaciones deberán ajustarse al anexo V, que se remitirá a los beneficiarios junto al decreto de concesión de la subvención.

El pago se realizará una vez presentada la anterior documentación justificativa de haber realizado la actividad o proyecto para la que se solicitó la subvención.

Art. 12. Plazos.

El período de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención se iniciará con fecha de 1 de enero de 2009. La fecha límite para la ejecución del proyecto será 31 de diciembre de 2009.

Art. 13. Revisión, modificación, revocación y reintegro.

La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, y en su caso la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La Comarca de Campo de Borja revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará reintegrar las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.
- Renuncia a la subvención con posterioridad al pago total o parcial de la misma.
- Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente de la subvención.

Art. 14. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la ley anterior; los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca de Campo de Borja; la legislación sobre procedimiento administrativo, y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Borja, 10 de marzo de 2009. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

SUBVENCIONES PARA NUEVAS CONTRATACIONES EN COMERCIOS LOCALES Y MICROEMPRESAS.

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

Don/ Doña..... con DNI

En representación de la Empresa con CIF..... y domicilio a efectos de notificación en, Calle/Plaza....., nº..... y teléfono.....

Correo Electrónico.....

EXPONE.

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria de subvenciones para nuevas contrataciones en comercios locales y microempresas para el año 2009 de la Comarca del Campo de Borja publicada en el BOPZ nº..... de fecha...../...../2009

2. Que acompaña la siguiente documentación

- MEMORIA DESCRIPTIVA (Anexo II)
- DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL SOLICITANTE, Y EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.
- CONVENIO COLECTIVO APLICABLE.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA O DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS
- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO V. MODELO DE JUSTIFICACION

Don/ Doña..... con DNI

En representación de la Empresa con

CIF..... y domicilio a efectos de notificación en

Calle/Plaza..... nº..... y teléfono.....

DECLARA:

1. Que esta empresa recibió escrito de la Comarca de Campo de Borja por el que se le comunicó la concesión de una subvención por importe de..... euros con destino al siguiente proyecto..... dentro de la convocatoria de subvenciones para **nuevas contrataciones en comercios locales y microempresas en el año 2009.**

2. Que la documentación adjunta corresponde al proyecto para el cual se solicitó la subvención.

Así mismo certifico que para la misma finalidad :

no se han obtenido más subvenciones o ayudas públicas

se han obtenido otras subvenciones o ayudas públicas, detalladas a continuación:

ORGANISMO	IMPORTE

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente y previos trámites pertinentes se proceda a la liberación del resto de la subvención.

En de de de 2009

Fdo.

Para su justificación se aporta la siguiente documentación (aportar todos los puntos):

- Nominas abonadas a los trabajadores contratados por los que se ha cobrado la subvención.
- Boletines de cotización (TC1 y TC2), partes de alta y baja en la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores relacionados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria en materia de identificación y publicidad de las acciones realizadas. (Dicho cumplimiento se acreditará con la presentación de fotografía o cualquier otro documento que, a juicio de la Comarca Campo de Borja, justifique el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 i) de las bases.

MEMORIA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
FECHA DE REALIZACIÓN:	
LUGAR:	
Nº PERSONAS CONTRATADAS:	
FECHA INICIO CONTRATO Y FINALIZACIÓN	
PERSONAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (MUJERES / HOMBRES) JORNADAS.	
DESARROLLO DEL PROYECTO (FINALIDAD, OBJETIVOS ALCANZADOS, ETC.)	

En..... de de de 2009

Fdo.

JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Que se ha ejecutado el proyecto :

subvencionado que se indica según la memoria inicial y que su finalidad ha sido cumplida y sus costes se detallan a continuación:

FECHA	DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO	MES	IMPORTE	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO

(añadir tantas hojas como sea necesario)

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 4.573

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para la instalación de contenedores soterrados de residuos sólidos urbanos en la Comarca de Campo de Cariñena, por acuerdo del Consejo Comarcal en sesión de fecha 18 de marzo de 2009, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cariñena, 19 de marzo de 2009. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 3.424

ANUNCIO relativo a las normas generales de funcionamiento del Banco de Actividades en la Comarca del Campo de Daroca durante el año 2009.

Primera. — *Objeto y finalidad.*

El Banco de Actividades de la Comarca del Campo de Daroca constituye un programa de coordinación institucional participado por la Comarca del Campo de Daroca y Ayuntamientos de la misma, con el doble objetivo de desarrollar en la Comarca del Campo de Daroca grupos de actuación cultural, deportiva y juvenil a través de las asociaciones existentes y el de posibilitar el acceso a la cultura, deporte y promoción de la juventud en todos los municipios de la Comarca, independientemente de su número de habitantes.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cuantía total de 31.500 euros, incluido en las correspondientes partidas presupuestarias de los departamentos de Cultura, Juventud y Deportes, habilitadas al efecto en los presupuestos de la Comarca Campo de Daroca del ejercicio 2009, quedando la concesión de las subvenciones sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Los beneficiarios serán los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca del Campo de Daroca.

Cuarta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

La solicitud de actividades se formulará, en todo caso, en impreso normalizado, hasta la fecha límite del 15 de diciembre del año en curso.

Quinta. — *El catálogo. Propuestas artísticas y criterios de selección.*

Las respectivas comisiones elaborarán una propuesta de programación general que recogerá una serie exclusiva de compañías, grupos y asociaciones con sede en la Comarca del Campo de Daroca para este programa. Dicha propuesta quedará reflejada en un catálogo de programación con carácter anual.